

ALCANCE AL NORMATIVO DEL FONDO DE AYUDAS EN CASOS EMERGENTES

ACLARACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CASOS EMERGENTES

Para los casos en los que el socio:

1.- No es titular, sino dependiente de una póliza de seguro médico, el valor de aportación al Fondo de Ayuda, se le fijará de acuerdo a la alternativa en la que esté enrolado el titular y tendrá derecho a la ayuda del fondo únicamente por sus liquidaciones personales.

2.- Para los casos en los que el socio y sus dependientes, sean socios de la Cooperativa y tengan un Seguro Médico Familiar, el titular de la póliza aportará para el Fondo de Ayudas el valor fijado en el Normativo vigente y será quien reciba el beneficio. Los dependientes que sean socios aportarán el valor mínimo fijado en el Normativo.

3.- Para los casos en los que el socio y su cónyuge o conviviente en unión libre y monogámica debidamente legalizada, sean socios de la Cooperativa y sean titulares de diferentes pólizas de seguro médico, aportarán independientemente el valor que corresponda a la alternativa en la cual estén enrolados.

Este documento fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración, en sesión del 10 de mayo de 2012.

Certifica:

Srta. Nathaly Bastidas P.
SECRETARIA